



FIRMADO POR
El Concejal de Coordinación General de
Funcionamiento del Gobierno Municipal,
Comunicación entre Áreas, Concejalías y
Departamentos
Delegación de la JGL por Acuerdo de 22-06-2023
ALBERTO REINA MORENO



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J



FIRMADO POR
El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo a la
JGL
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
18/07/2024

**CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE
TRES MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN
Y BEBIDAS EN LA CASA DE LA CULTURA “JOSÉ SARAMAGO”
EXP 74-2024
SEGEX 1338612J**

El Concejal con delegación genérica de Coordinación General de Funcionamiento del Gobierno Municipal, Comunicación entre Áreas, Concejalías, Servicios y Departamentos ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Vista la propuesta presentada en el Servicio de Contratación, por la Universidad Popular de Albacete, en fecha 18 de Julio de 2024, referente al Contrato de “Concesión demanial para la instalación y explotación de tres máquinas expendedoras de productos de alimentación y bebidas en la Casa de la Cultura José Saramago”.

Considerando que queda suficientemente motivada en el expediente la necesidad o conveniencia de la concesión, conforme a lo establecido en el artículo 96, apartado 2º, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, según el informe-propuesta elaborado por el Servicio promotor y que consta en el expediente.

RESUELVO:

PRIMERO.- Iniciar expediente de contratación de la “Concesión demanial para la instalación y explotación de tres máquinas expendedoras de productos de alimentación y bebidas en la Casa de la Cultura José Saramago”, Expte 74-2024, por el procedimiento de adjudicación que legalmente corresponda.

SEGUNDO.- Declarar la urgencia en la tramitación de este expediente, comportando esta declaración las consecuencias siguientes:



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA A3LK WWHD 3R2J MMLZ

Resolución Nº 5718 de 18/07/2024 "18-07-2024 RESOLUCION DE INICIO 74-2024" - SEGRA 766511

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR
El Concejal de Coordinación General de
Funcionamiento del Gobierno Municipal,
Comunicación entre Áreas, Concejales y
Departamentos
Delegación de la JGL por Acuerdo de 22-06-2023
ALBERTO REINA MORENO



FIRMADO POR
El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo a la
JGL
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
18/07/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

1.- Con carácter general, de conformidad con las previsiones legales contempladas en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015:

Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

2.- Las circunstancias que motivan la tramitación urgente de este contrato cuya celebración responde a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público son las que se indican a continuación:

“Dada la característica de uso y explotación que sobre la concesión se va a realizar el procedimiento adecuado es el procedimiento abierto mediante concurso, y la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios fijados para la misma en el pliego de cláusulas administrativas particulares, garantizándose así el régimen de pública concurrencia que reconoce el artículo 93.1 LPAP, proponiéndose conforme al artículo 119 de LCSP la tramitación urgente del expediente al objeto de no demorar la puesta en funcionamiento del refrescante de nueva construcción que sustituye al que existía anteriormente, cuya obra de ejecución está cercana a su finalización, teniendo en cuenta que quien resulte concesionario deberá proceder al equipamiento necesario para ejercer la actividad de restauración”.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación se elabore el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la licitación de la concesión.

CUARTO.- Que por la unidad administrativa promotora del contrato se elabore:

- **Pliego de Prescripciones Técnicas** donde se recojan las características técnicas que hayan de reunir los objetos o prestaciones de la concesión.
- **Propuesta de Gasto, si se derivaran en su caso, para el Ayuntamiento,** formulada por el Jefe de Servicio correspondiente y con la conformidad del Concejal Delegado del Área, según lo previsto en la Base decimoséptima de las Bases de Ejecución del Presupuesto.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA A3LK WWHD 3R2J MMLZ

Resolución Nº 5718 de 18/07/2024 "18-07-2024 RESOLUCION DE INICIO 74-2024" - SEGRA 766511

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



➤ **Informe del Servicio** donde se recojan los siguientes extremos:

1. Conforme al artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, deberá señalar los extremos siguientes:

- A) Objeto de la concesión y límites a los que se extiende.
- B) Obras e instalaciones que en su caso haya de realizar el interesado.
- C) Plazo de utilización que, con las prórrogas, no puede superar los 75 años (artículo 93.3 LPAP).
- D) Canon a satisfacer al Ayuntamiento, que tendrá el carácter de tasa y comportará el deber del concesionario a abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general al que estuvieren destinados.
- E) Deberes, entre los que cabe, la obligación de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y, en su caso, las obras que construyere, obligación de abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el alzamiento, etc., así como las facultades del concesionario
- F) Tipificación de las infracciones (leves, graves y muy graves) y sus sanciones.

2. Garantía provisional: 2% del valor del dominio público objeto de la ocupación y, además, del presupuesto de las obras que en su caso hubiera de realizarse.

3. Garantía definitiva: 3% del valor del dominio público ocupado y, en su caso, del presupuesto de las obras que hayan de ejecutarse.

4. Si se pretende la exigencia de requisitos de selección (solvencia económica y financiera y técnica o profesional) en el procedimiento de adjudicación de la concesión, deben de señalar los mismos y, en caso contrario, la motivación de su no inclusión.

5. Designación del responsable de controlar la ejecución de la concesión, adscrito a ese Servicio, que se encargará de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

6. Persona de contacto, así como un teléfono y un correo electrónico a efectos de que los licitadores puedan solicitar y obtener la información adicional sobre los pliegos de Prescripciones Técnicas y sobre la documentación complementaria que se solicite.





FIRMADO POR
El Concejal de Coordinación General de
Funcionamiento del Gobierno Municipal,
Comunicación entre Áreas, Concejalías, Servicios y
Departamentos
Delegación de la JGL por Acuerdo de 22-06-2023
ALBERTO REINA MORENO



FIRMADO POR
El Oficial Mayor-Director del Órgano de Apoyo a la
JGL
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
18/07/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1338612J

7. Criterios objetivos de adjudicación, teniendo en consideración a meros efectos orientativos, ya que no se aplican en esta materia, los principios inspiradores de la contratación administrativa y las instrucciones en materia de contratación aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete, en su sesión celebrada en fecha 6 de junio de 2013, entre los que destacan la preponderancia de los criterios ponderables a través de fórmulas, sobre los de juicio de valor.

8. Derechos del concesionario.

9. Importe que deberá cubrir la póliza de **seguro de Responsabilidad Civil** a suscribir por el contratista, para responder de los eventuales daños que puedan causarse a terceros durante la ejecución de las prestaciones objeto de la concesión.

10. Causas de extinción de la concesión distintas de las contempladas en el artículo 100 de la Ley de Patrimonio o, en su caso, señalar que no se contemplan otras distintas de las que figuran en dicho precepto legal.

11. Reversión o no de las obras e instalaciones al término del plazo

Así lo manda y firma el Concejal con delegación genérica de Coordinación General de Funcionamiento del Gobierno Municipal, Comunicación entre Áreas, Concejalías, Servicios y Departamentos, en uso de la delegación concedida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 15 de Febrero de 2024.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA A3LK WWHD 3R2J MMLZ

Resolución Nº 5718 de 18/07/2024 "18-07-2024 RESOLUCION DE INICIO 74-2024" - SEGRA 766511

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4